

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 299

Villavicencio, **10 JUL 2019**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: - ESTACIONES DE SERVICIO
ALVARADO RICO Y CIA S. en C.
- GERARDO ANTONIO ALVARADO
PARRA
- LUZ MARINA RICO NARVAEZ
- YAMIT ANDRÉS ALVARADO RICO
- LIZETH JOHANNA ALVARADO
BERMÚDEZ
- MIGUEL EDUARDO ALVARADO
BERMÚDEZ
- ANNIE JULIELTE TRUJILLOS
CÉSPEDES
- JENNIFER PAOLA BERNAL PÉREZ
- MARÍA CONSUELO MORALES
CABALLERO
- SERGIO DAVID ALVARADO MORALES
- DIEGO MILLAN MORALES
- KEVIN SAAMS TRUJILLO
DEMANDADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
S.A.S.- Sucesora procesal de la
extinta Dirección Nacional de
Estupefacientes
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00115-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada de manera extemporánea tanto por la entonces Dirección Nacional de Estupefacientes¹ y la Fiscalía General de la Nación² y, que feneció el plazo de traslado de la reforma de la demanda, oportunidad en la que la Fiscalía contestó oportunamente³, se

¹ Fol. 173-192, C3

² Fol. 193-198, C3

³ Fol. 315-316, C4

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **29 de octubre de 2019 a las 02:00 p.m.**

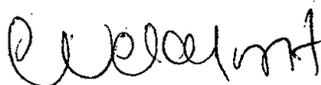
SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., sucesora procesal de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: TENER por contestada la reforma de la demanda por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

QUINTO: INSTAR a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 06 de septiembre de 2019, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada